



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/307/2013, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León.

Con fecha 9 de mayo de 2011 se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 88 la Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León.

La experiencia en la gestión de las subvenciones, determina la necesidad de modificación de esta orden de convocatoria, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución y de justificación de las actividades subvencionables establecidas en el punto cuarto, letra a) «Nuevas construcciones ganaderas», debido a la situación excepcional por las lluvias persistentes que se han producido durante los últimos meses, lo cual ha impedido la realización y justificación de dichas inversiones.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Modificar el apartado 3 del punto quinto, de la Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León, quedando redactado de la siguiente forma:

«3. El plazo para la realización de las actividades subvencionables será el comprendido entre el día de presentación de la solicitud de ayuda y los cuatro meses posteriores al día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de la resolución del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, salvo para las actividades subvencionables establecidas en el punto cuarto, letra a) Nuevas construcciones ganaderas, cuyo plazo será el comprendido entre el día siguiente de presentación de la solicitud de ayuda y los siete meses posteriores al día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de dicha resolución.»

Segundo.– Modificar el apartado 1 del punto decimocuarto, de la Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el fomento de

las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León, quedando redactado de la siguiente forma:

1.– *El beneficiario deberá presentar en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial de Castilla y León», excepto para el beneficiario al que se le haya concedido ayuda para las actividades subvencionables establecidas en el punto cuarto, letra a) Nuevas construcciones ganaderas, cuyo plazo será de siete meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la justificación de la realización de las actividades subvencionables, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que, según el Anexo VIII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá:*

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo VIII.I.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecida, según Anexo VIII.II.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas). La factura presentada será marcada con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.»

Tercero.– La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta orden.

Valladolid, 30 de abril de 2013.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO